

-Exp: 15/78

ID: 432

12

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: CORGO
-----------------	------------------

Nº 50.000 } 98
Nº Route: 4

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// CAXIGAL DE S. MARTIN //

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

COEDO, SEDANE, VILLACORBE y COTO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	14	21: 1.2 5.6	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
231

En la ciudad de Lugo a treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "CAXIGAL DE SAN MARTÍN" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "CAXIGAL DE SAN MARTÍN" expediente n° 15/78 del ayuntamiento de Corgo, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación de monte "CAXIGAL DE SAN MARTÍN", designando como Instructor al Vocal DON JOSE MANUEL ROZAS DIAZ.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 15/78 poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Corgo, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "CAXIGAL DE SAN ESTEBAN" de 231 Ha. sito en la parroquia de San Martín de Folgoso, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales relativa al monte "CAXIGAL DE SAN MARTÍN", c) Certificación de acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se acordó redactar de la Administración Forestal I.O.C.N.A. certificación relativa a si el monte "CAXIGAL DE SAN MARTÍN" figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Corgo, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de abril de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n° 84 en el que se inserta edicto del monte "CAXIGAL DE SAN MARTÍN" del ayuntamiento de Corgo.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que consta que el monte "CAXIGAL DE SAN MARTÍN" sito en la parroquia de San Martín de Folgoso, ayuntamiento de Corgo, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en suertes floja, consta comparecencia de vecinos de San Martín de Folgoso que manifiestan:

Que los montes enclavados en esta parroquia que en la actualidad siguen indivisos y en mano común, según las circunstancias que se indican para cada uno son los siguientes:

"CAXIGAL DE SAN MARTÍN" de la pertenencia de la comunidad de vecinos COEDO, SECAE, VILLACORBE Y COTO, procede de un antiguo monte vecinal que siempre estuvo en la posesión del común de vecinos de los pueblos citados, que lo aprovechó siempre mancomunadamente para pastoreo, rozas de matorral y cavedas, para siembra, hasta que hace unos 22 años el antiguo Patrimonio Forestal del Estado lo repobló en su mayoría y se dividieron en la parte O. parcelas para los vecinos de Coedo y Secae.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificac-

ción del citado monte.

RESOLVANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Meno Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.968.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Meno Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Meno Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en meno común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales, en Meno Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen en comunidad germanica o meno común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "CAXIGAL DE SAN MARTIN" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Corgo; como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consagrado, así mismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman a la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "CAXIGAL DE SAN MARTIN" como se describe en el expediente nº 15/78 como monte vecinal en meno común, perteneciente a los vecinos de Coedo, Seane, Villarcoba y Coto, parroquia de San Martín de Folgosa, ayuntamiento de Corgo.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 36 del Reglamento de Montes Vecinales en Meno Común.

Lugo 11 de enero de 1.979.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Rafael'. In the center, there is a circular stamp with the letters 'H.P.' inside. To the right of the stamp, there is another large, stylized signature. Below the stamp, there is a signature that looks like 'Joaquín de la Prada'. At the bottom right, there is a signature that looks like 'Joaquín de la Prada' and another one that looks like 'Joaquín de la Prada'.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	14	21.1;21.2 21.5;21.6	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte "CAXIGAL DE SAN MARTIN" de vecinos de COEDO, SEQANE, VILLACORBE y COTO está situado al E. de estos pueblos y sus fincas particulares, formado por lomas y laderas que suben hacia el E. hasta los límites con los términos municipales de Castroverde y Neira de Jusá que suben juntos al alto de Peña Curral.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes uniformes, relativamente fuertes, con altitudes comprendidas entre los 650 y 785 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el O. con el camino vecinal de Souto a la Faria de Sobrado.

3.2 SUPERFICIE.

231 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Término municipal de Castroverde.

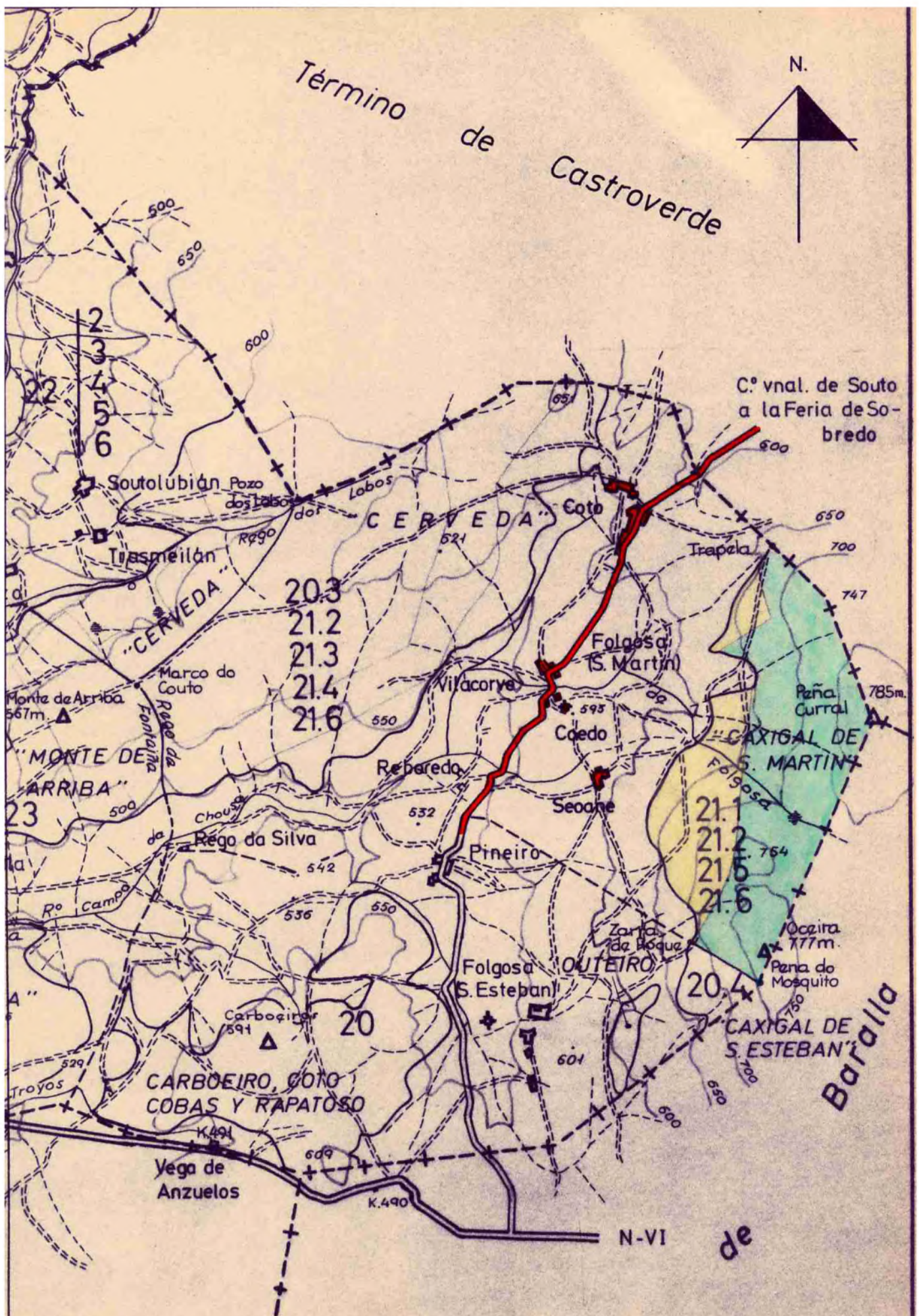
E.- Término municipal de Neira de Jusá.

S.- Monte "Caxigal de San Esteban".

O.- Fincas particulares de vecinos de Coedo, Seoana, Villacorbe y Coto.

		Prov.*	Munic.*	Cedulas Prop.*	N° monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	14	21.1; 21.2 21.5; 21.6	1
Ref. Índice					
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. /				
	Los únicos límites destacables en el perímetro de este monte "CAXIGAL DE SAN MARTIN" de COEDO, SEDANE, VILLACORBE y COTO son: - Por el N. divide con término municipal de Castroverde siguiendo la mojonera hacia el S.E. subiendo según una loma hasta el Peña Curral. - Por el E. divide con término municipal de Neira de Jusá siguiendo la mojonera de Peña Curral hacia el S. hasta Pena do Mosquito. - Por el S. divide con monte "Caxigal de San Esteban" bajando de Pena do Mosquito hacia el O. hasta Zarra do Roque.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES				
	El límite de este monte "CAXIGAL DE SAN MARTIN" con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido algunas zonas antiguas de monte. Se ha llegado con los límites de ésta hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer a este monte. En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				

Término de Castroverde



Tº de Lãncara

Término

LU	14	21.1,2,5,6	1
----	----	------------	---



XUNTA DE GALICIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE LUGO
Xefatura Territorial da Consellería
do Medio Rural

Ronda da Muralla, 70
LUGO



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **13 de decembro de 2017**, figura o seguinte acordo:

Monte CAXIGAL (expediente 19/78), pertencente aos veciños da parroquia de AGUSTÍN no termo municipal de CASTROVERDE e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 19 de outubro de 1979 e monte CAXIGAL DE SAN MARTIÑO (expediente 15/78), pertencente aos veciños dos lugares de COEDO, SEOANE, VILACORBE E COTO, da parroquia de FOLGOSA no termo municipal de O CORGO, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 30 de outubro de 1978. Con data 11 de xullo de 2017, ten rexistro de entrada escrito de Manuel García González, como presidente da comunidade de Agustín, achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 17 de novembro de 2016, perante o Xulgado de Paz de O Corgo; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 10 de novembro de 2017 emite un informe no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza (nº 53/17). O monte CAXIGAL queda cunha superficie de 41 hectáreas, e o monte CAXIGAL DE SAN MARTIÑO cunha superficie de 130 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

Asinado por: IGLESIAS FONTAL, MARIA OLGA
Cargo: Xefa Territorial, Presidenta do xurado
Data e hora: 21/12/2017 14:42:50

Asinado por: BELVER QUIROGA, LUCÍA
Cargo: Secretaria do Xurado Provincial de MVMC
Data e hora: 21/12/2017 13:28:58

CVE: 7q8Hj7vGO
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



636000

637000

638000

4757000

4756000

4755000

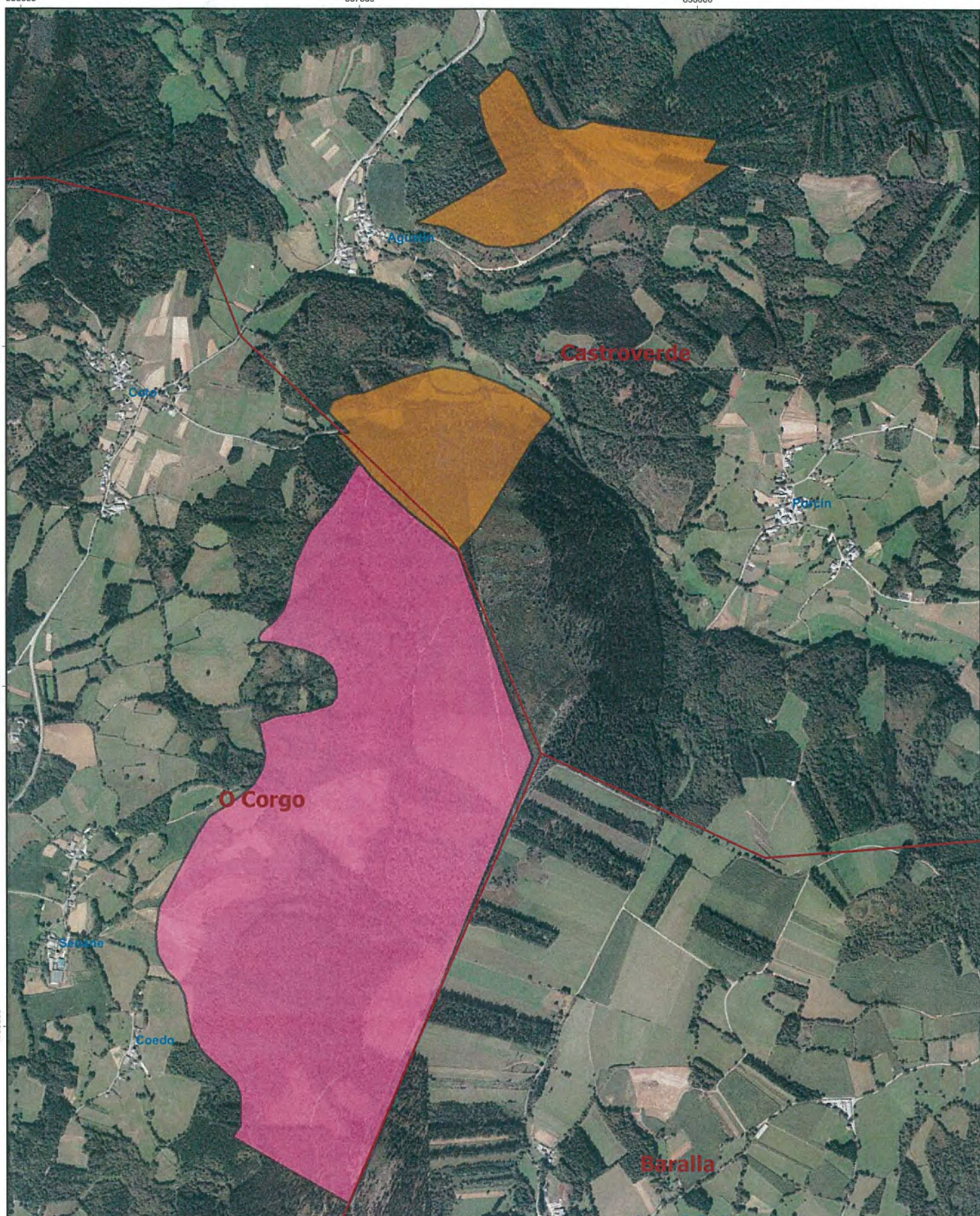
4754000

4757000

4756000

4755000

4754000



CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes



Plano de:

Deslinde por avinza entre os montes veciñais
en man común Caxigal (exp 19/78) e
Caxigal de San Martiño (exp 15/78)

Monte: Caxigal
Pertenza: Aguiar
Superficie previa: 130,08 ha
Superficie posterior: 41 ha
Concello: Castroverde

Monte: Caxigal de San Martiño
Pertenza: Coedo, Seoane, Vilacorbe e Coto
Superficie previa: 130 ha
Superficie posterior: 130 ha
Concello: O Corgo

Escala: 1:15.000

PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR
AO DESLINDE

Visto e prace
o xefe do Servizo de Montes

A enxeñeira técnica en topografía
Lugo, 10 de novembro de 2017

Caxigal_posterior
Caxigal_de_San_Martiño_posterior

Base Cartográfica: WMS Ortofotos PNOA

Carlos Vázquez Díaz

Sonia Villaverde Vieites



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **2 de xuño de 2021**, figura o seguinte acordo:

Monte de Caxigal, Gándara, Cotón e Seara (exp. 27/78), pertencente aos veciños da parroquia de Páramo, no concello de Castroverde; e monte de Caxigal de San Martiño (exp. 15/78), pertencente aos veciños dos lugares Coedo, Seoane, Vilacorbe e Coto, na parroquia de San Martiño de Folgosa, no concello do Corgo.

O 19.10.2020 foi presentada unha solicitude, asinada pola presidenta da comunidade de Páramo, para a aprobación do acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as ditas comunidades, en canto a liña divisoria que separan os seus montes. Aporta acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Paz do Corgo e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 8.1.2021 o Servizo de Montes emite un informe (2020_49) no que se especifican as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado. O MVMC Caxigal, Gándara, Cotón e Seara pasa a ter unha superficie de 152,69 hectáreas; e o MVMC Caxigal de San Martiño de 131 hectáreas.

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

k)



